

Monterrey, Nuevo León, a 10-diez de marzo de 2010–dos mil diez.-

**VISTOS** para resolver los autos que integran el expediente número PNF/013/2010, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. LEOPOLDO JUAN SALINAS QUIROGA**, en contra del **OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; y,

#### **RESULTANDO:**

**I.-** Que en fecha 17-diecisiete de febrero de 2010-dos mil diez, el **C. LEOPOLDO JUAN SALINAS QUIROGA**, solicitó, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de esta entidad federativa, lo siguiente:

*“...a) Copia total de mi expediente relativo a la Convocatoria señalada en el primer párrafo del presente escrito, cuya solicitud me serví entregar a ese H. Congreso el pasado 9 de diciembre de 2009...b) Copia Certificada de la resolución tomada en Sesión del Pleno de la Comisión de Gobernación del día 16 de febrero del presente año, en la que se determina que no cumplo con alguno de los requisitos de la convocatoria antes señalada...”.*

**II.-** Que en fecha 03-tres de marzo de 2010-dos mil diez, se recibió en esta Comisión procedimiento de inconformidad interpuesto por el promovente, en contra del **OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, por la falta de respuesta del sujeto obligado a su solicitud de acceso, en el que expuso lo siguiente:

*“...1.- En fecha 17 de febrero de 2010 el suscrito solicité, al H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA OFICIALIA MAYOR LIC. GERARDO ISLAS GONZÁLEZ la siguiente información:...Copia total de mi expediente relativo a la convocatoria señalada en el primer párrafo del presente escrito, cuya solicitud me serví entregar a ese H. Congreso el pasado 9 de diciembre de 2009... Copia certificada de la resolución tomada en sesión del pleno de la comisión de gobernación del día 16 de febrero del presente año, en la que se determina que no cumplo con alguno de los requisitos de la convocatoria antes señalada...2.- Por lo anterior y en virtud de que a la fecha no me fue contestada la solicitud, en el tiempo de ley y por lo tanto se está bajo la primicia de que se acredita el concepto de la negativa ficta que señala el artículo 125 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León...”.*

El promovente se sirvió anexar a su procedimiento de inconformidad, lo siguiente:

1.- Copia simple de la solicitud de acceso de información con sello visible de recibido del 17-diecisiete de febrero de 2010-dos mil diez, dirigida al C. Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

III.- Que el día 03-tres de marzo de 2010-dos mil diez, el Comisionado Presidente de esta Comisión, turnó como Comisionado Ponente del presente asunto, al Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

IV.- Que en fecha 04-cuatro de marzo de 2010-dos mil diez, el Comisionado Ponente acordó la admisión del procedimiento de inconformidad interpuesto por el promovente en contra del **OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, asignándole el número de expediente **PNF/013/2010**.

V.- Que en fecha 05-cinco de marzo del año en curso, mediante oficio número DAJ/064/2010, se notificó al **OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, del procedimiento de inconformidad promovido en su contra, otorgándole un plazo de 03-tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos la notificación, para que acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información objeto de la presente inconformidad, o bien, diera respuesta a la misma, dando cumplimiento al artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

VI.- Que el 08-ocho de marzo de 2010-dos mil diez, compareció el **C. LEOPOLDO JUAN SALINAS QUIROGA**, ante esta Comisión, a efecto de manifestar su desistimiento del presente procedimiento de inconformidad, en los siguientes términos:

*"...Que por medio del presente escrito y por así convenir a mis intereses, ocurro ante esta H. Comisión, al efecto de presentar Formal Desistimiento del Recurso que presentara en contra del H. Congreso del Estado de Nuevo León, lo anterior de conformidad en lo establecido en el artículo 134 fracción I DE L Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León..."*

VI.- Atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por el particular, y cuanto más consta en autos; de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Esta Comisión, es competente para conocer sobre el presente procedimiento de inconformidad, en términos de lo preceptuado por el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 87, 92 primer párrafo, 93 segundo párrafo y 104, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

**Segundo:** En el presente considerando, por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, se analizará si en el actual sumario se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

El particular en su solicitud de información, requirió al **OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, le proporcionara lo siguiente: "...a) *Copia total de mi expediente relativo a la Convocatoria señalada en el primer párrafo del presente escrito, cuya solicitud me serví entregar a ese H. Congreso el pasado 9 de diciembre de 2009...*b) *Copia Certificada de la resolución tomada en Sesión del Pleno de la Comisión de Gobernación del día 16 de febrero del presente año, en la que se determina que no cumpla con alguno de los requisitos de la convocatoria antes señalada...*".

Una vez iniciado el procedimiento de mérito y estando debidamente emplazado el sujeto obligado, el particular compareció ante esta Comisión, en fecha 08-ocho marzo de 2010-dos mil diez, fin de exponer que por así convenir a sus intereses se desistía del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, fracción I, de la Ley de la materia.

A este respecto, en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se señala lo siguiente:

**"Artículo 134.-** El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso del particular;  
(...)"

Por lo tanto, en consideración a que en el expediente en que se actúa quedó acreditado el desistimiento expreso del particular, procede **sobreseer** el presente procedimiento de inconformidad, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del

Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de esta Comisión;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 fracción I, y 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **sobresee** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. LEOPOLDO JUAN SALINAS QUIROGA**, en contra del **OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en virtud del desistimiento expreso del particular, y en atención a los lineamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo al particular en el domicilio señalado para tales efectos, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del C. Comisionado Presidente, Licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, el Comisionado Vocal, Licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA** y el Comisionado Vocal, Licenciado **SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**, siendo ponente de la presente resolución el tercero de los mencionados; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 10-diez de marzo de 2010–dos mil diez, firmando al calce para constancia legal.-

---

**LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**  
COMISIONADO PRESIDENTE

---

**LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**  
COMISIONADO VOCAL

---

**LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**  
COMISIONADO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10-DIEZ DE MARZO DE 2010-DOS MIL DIEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE PNF/013/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR EL C. LEOPOLDO JUAN SALINAS QUIROGA EN CONTRA DEL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE VA EN 05-CINCO HOJAS.